



EDUARDO SALHUANA CAVIDES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para hombres y mujeres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
Año Bicentenario del congreso de la República del Perú



PROYECTO DE LEY AUTORIZA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA PERSONAL CIENTIFICO EN EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA – IIAP, SUJETO AL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728.

El grupo parlamentario Alianza por el Progreso, a iniciativa del congresista **EDUARDO SALHUANA CAVIDES** y congresistas firmantes, en ejercicio del derecho a iniciativa de formación de leyes que se le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso, proponen el siguiente proyecto:

FORMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA PERSONAL CIENTIFICO EN EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA – IIAP, SUJETO AL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728.

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto, proponer una nueva escala remunerativa para el personal científico del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Artículo 2. Finalidad de la ley

La finalidad de la presente ley es contribuir con el fortalecimiento del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana – IIAP, para garantizar la continuidad del personal científico sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, con un periodo de continuidad no menor de dos años, a través de una nueva escala remunerativa que mejore la competitividad laboral remunerativa del sector.

Artículo 3. Autorización de nueva escala remunerativa.

Autorícese excepcionalmente al Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP, la aprobación de una Nueva Escala Remunerativa para el personal científico sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Para efectos de implementar lo dispuesto en la presente Ley, exonérese al Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP, de lo dispuesto en los artículos



EDUARDO SALHUANA CAVIDES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para hombres y mujeres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
Año Bicentenario del congreso de la República del Perú

6 y 8 de la Ley 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Artículo 4. Financiamiento.

Lo dispuesto en la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP, destinando los saldos presupuestales al cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la presente ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. – Adecuación

El poder Ejecutivo, emitirá las normas reglamentarias necesarias, dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles de publicada la presente ley; y debe incluir disposiciones referidas a la supervisión y evaluación como medidas de transparencia



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/11/2022 18:18:02-0500

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Bva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/11/2022 19:13:17-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/11/2022 17:07:14-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDES Eduardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/11/2022 15:48:37-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/11/2022 17:40:10-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/10/2022 13:48:05-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/10/2022 13:48:27-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/11/2022 17:43:54-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. JUSTIFICACION

La iniciativa legislativa tiene por objeto proponer la nueva escala remunerativa para el personal científico del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral con la finalidad de contribuir con el fortalecimiento de Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana, para garantizar principalmente la continuidad del personal científico del sector, siendo este una nueva escala remunerativa que mejore la competitividad laboral remunerativa, coadyuvando a la mejora de los pilares de investigación científica en el territorio nacional.

Respecto a la propuesta, es necesario reafirmar que el compromiso del Gobierno es el de no olvidar de los trabajadores del centro de Investigaciones de la Amazonia Peruana - IIAP, por ser principal sustento de la conservación y desarrollo sostenible de la amazonia, quien además de promover el racional aprovechamiento es el encargado de la industrialización para el desarrollo económico y social de la región; en ese sentido la iniciativa legislativa se enmarca a las necesidades del personal profesional, ya que son poco reconocidos dentro de su escala remunerativa y viven en el olvido de la recategorización salarial por más de 7 años desde el ultimo incremento salarial que se dio a través de un laudo arbitral derivado del pacto colectivo 2013/2014, y que a partir de agosto del 2015 se incrementó en tan solo el 10 % aproximadamente ascendiendo de forma gradual su remuneración a la de S/. 2570.96.(dos mil quinientos setenta soles), suma que hasta la actualidad no se incrementó o modifico pese a las emergencias sanitarias pasados por nuestra población dentro del territorio nacional.

En consecuencia, tenemos presente las necesidades que dichos profesionales requieren, como también su contribución dentro de las políticas sectoriales, Nacionales y los compromisos Internacionales que tiene el estado en favor de estos, es por ello que los sueldos de los profesionales y técnicos sujetos al régimen laboral 728, son muy bajos, por no contar con una nueva escala remunerativa desde el año 1989, en comparación con otras Instituciones de funciones similares.

Finalmente, exhortamos a dar viabilidad a la propuesta Legislativa plantea ya que coadyuvara a centrar la brecha de competitividad laboral remunerativa para los profesionales científicos del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana-IIAP, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, con un periodo de continuidad no menor de dos años.

II. FUNDAMENTOS

2.1 Sobre el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana

En el Perú, mediante la Ley N° 23374 promulgada el 30 de diciembre del año 1981 se creó el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana – IIAP, el cual es un Organismo Técnico Especializado con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa, la finalidad de esta institución es realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; así como promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico. Se debe entender que el IIAP es un Organismo público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N 1013, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; en esa misma línea el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP; es un organismo integrante del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), por lo que contribuye con el cumplimiento de la política nacional de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, a fin de alcanzar mejores niveles de desarrollo y bienestar social, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica aprobado mediante Decreto Supremo N 032-2007 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N 020-2010-ED y sus modificaciones.

Por lo tanto, los bajos sueldos que vienen percibiendo los trabajadores del IIAP, ha generado una fuga de talentos, es así que, desde el año 2012 hasta marzo de 2022, el éxodo de investigadores científicos y especialistas calificados ascienden a la cantidad de cincuenta (50) profesionales, entre el personal bajo los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 728, Ley de la Productividad y Competitividad Laboral y el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS). Las plazas vacantes originadas no se han podido cubrir fácilmente con personal calificado debido a la baja oferta remunerativa, con relación a otras instituciones similares.

Es por ello que la situación disminuye drásticamente la capacidad generadora de conocimientos científicos y tecnológicos del IIAP y afectan directa e indirectamente las posibilidades de la generación de conocimientos y tecnologías en apoyo del desarrollo sostenido de las regiones amazónicas; a la fecha tenemos que el IIAP cuenta con 69 plazas en su Cuadro Analítico de Personal (CAP), entre investigadores, profesionales y técnicos, que agrupa al 31.4% del total de sus servidores

En ese sentido, las remuneraciones se han venido desarrollando de la siguiente manera: En octubre de 1989, en mérito a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 228-89-EF, los niveles remunerativos del personal se adecuaron a las escalas Nos. 01, 07, 08 y 09, según corresponde, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 11 y 17 del Decreto Supremo N° 028-89-PCM. A partir de entonces, la entidad se acogió a los incrementos remunerativos dispuestos por el Supremo Gobierno con carácter general para la Administración Pública, hasta noviembre de 1999; siendo el ingreso promedio mensual de los servidores del régimen laboral de la actividad privada de S/ 962.00 hasta el 13 de setiembre de

2007; A partir del 14 de setiembre del 2007 el ingreso promedio mensual del personal sujeto al régimen laboral de la actividad privada, se incrementa a S/ 2 241.00, por efecto de un laudo arbitral derivado del pacto colectivo 2007/2008, que califica los beneficios de racionamiento y movilidad regulados en la Directiva N° 001-94-IIAP-DGA, como conceptos remunerativos, a partir del 2015 el ingreso promedio mensual del citado personal, se incrementa a S/ 2570.96, por efecto de laudo arbitral derivado de la Negociación Colectiva 2013/2014 que beneficia a trabajadores del Decreto Legislativo N° 728.

Como consecuencia de ello, estas remuneraciones, desde enero de 1991 hasta marzo 2022 han perdido más del 101.8% de su valor adquisitivo, si comparamos con el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (IPCLM)¹; y con relación a la Amazonía peruana, la pérdida del valor adquisitivo desde enero de 1996 hasta febrero 2017², en el caso de Loreto es más del 125.52%; en Madre de Dios el 113.59%, en San Martín 120.72%; en Ucayali el 126.17%, lo que implica una fuerte disminución de la capacidad adquisitiva de los servidores para cubrir la canasta básica familiar y otros servicios básicos, más aún ahora en épocas de post pandemia COVID 19.

2.2 Necesidad de la aprobación de la Escala Remunerativa

Resulta fundamental que el Estado, como ente mayor y los gobiernos en sus tres niveles tomen conciencia y adecuen la realidad laboral de los profesionales especializados en nuestro país, esto a manera de que pueda desarrollarse el ámbito de la investigación científica, tecnológica e innovación en el Perú, en la actualidad diversos informes señalan que dichos profesionales se encuentran en una situación crítica de desarrollo dentro de su campo científico, pues no se le está dando la debida importancia que estos necesitan para poder mejorar en su vocación, tal es así que, otros organismos adscritos al Ministerio del Ambiente han tomado en cuenta la necesidad de contar con una escala remunerativa competitiva para sus profesionales científicos investigadores especializados y de soporte a la investigación.

Para ello, se necesita inyección económica y dinamismo para invertir en los profesionales en la generación de conocimiento del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana – IIAP, quienes constituyen el principal factor en la investigación de la biodiversidad y recursos naturales en el país, en el marco de la política nacional de Ciencia y Tecnológica.

Es importante señalar que, la Amazonía peruana alberga la mayor diversidad biológica del país en ecosistemas complejos y frágiles, pero con un gran potencial para el desarrollo sostenible de la región amazónica y del país. Para lograr este gran objetivo se requiere mantener personal científico especializado con experiencia en Amazonía, profesionales y técnicos calificados.

¹ Fuente: BCRPData: [Índice de Precios al Consumidor \(IPC\)](https://datos.bcrp.gob.pe/) ([bcrp.gob.pe](https://datos.bcrp.gob.pe/))

² Fuente: <https://systems.inei.gob.pe/SIRTOD/app/consulta>

En este contexto, el IIAP viene trabajando las siguiente líneas de investigación: **i) agricultura familiar amazónica y seguridad alimentaria; ii) evaluación de la calidad ambiental y alternativas de restauración ecológica de ecosistemas amazónicos; iii) desarrollo de alternativas económicas a partir de la diversidad biológica y domesticación de especies; iv) caracterización morfológica y genética de la flora y fauna amazónica como base para el desarrollo de evaluaciones masivas de la biodiversidad, v) integración de las comunidades originarias amazónicas al desarrollo regional y recuperación de conocimientos tradicionales; vi) mitigación y adaptación al cambio climático: cuantificación de carbono en turberas amazónicas y manejo sostenible de humedales; y vii) gestión del conocimiento científico.**

En consecuencia, el IIAP es la institución nacional de referencia en la generación de ciencia y tecnología para la conservación y el desarrollo de la Amazonía, en la actualidad tiene serios problemas respecto de las remuneraciones, a pesar de la enorme contribución reflejada en políticas regionales y nacionales en seguridad alimentaria, cambio climático, entre otras, y en la publicación de artículos científicos; sus investigadores no perciben salarios competitivos como lo tienen otras instituciones del mismo sector

Así, por ejemplo, el nivel remunerativo de los investigadores del IIAP está muy por debajo del promedio de otros órganos adscritos del mismo sector: con los del SENAMHI es solo 42,8%; con los del IGP el 33.84%, con los de INAIGEM el 42.0%.

Finalmente, en este orden de ideas, los sueldos del personal investigador, profesional y técnico del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, son muy bajos, por no contar con una escala remunerativa desde el año 1989, en comparación con otras instituciones con funciones similares al IIAP. Los sueldos a marzo del 2022, han perdido más del 101.8% de su capacidad adquisitiva (con relación al IPC de Lima Metropolitana)³ mientras que, en la Amazonia peruana⁴ desde enero 1996 a febrero de 2017, la pérdida de la capacidad adquisitiva es de 125.52% en Loreto, 113.59% en Madre de Dios, 120.72% en San Martín, y 126.17% en Ucayali. Esta situación repercute en su estabilidad social y económica, y acarrea efectos negativos en la gestión institucional por existir un éxodo grande de investigadores a otros mercados laborales más competitivos.

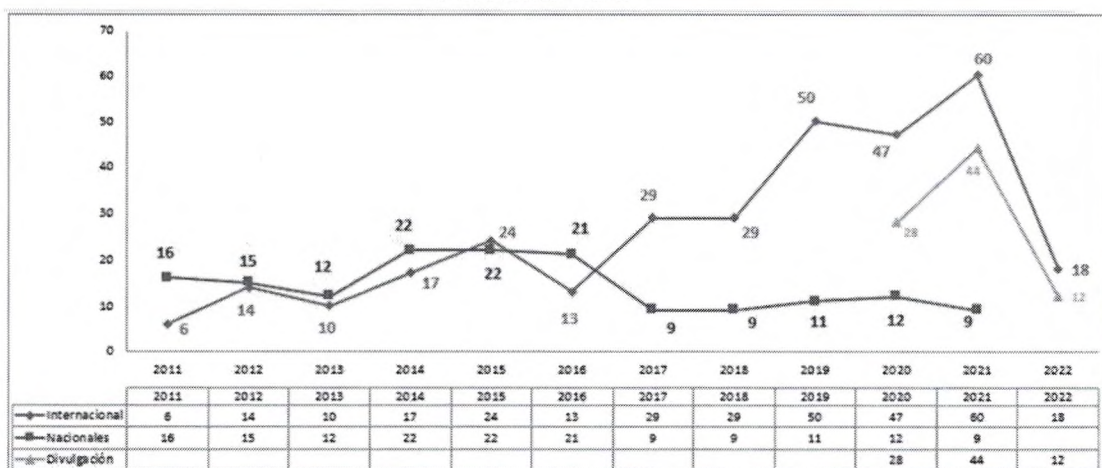
³ Fuente: BCRPData: Índice de Precios al Consumidor (IPC) (bcrp.gob.pe)

⁴ Fuente: <https://systems.inei.gob.pe/SIRTOD/app/consulta>

2.3 Producción Científica del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP.

La iniciativa legislativa se enmarca principalmente en tomar de mejor manera el ejercicio profesional de los trabajadores científicos y de soporte a la investigación del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana – IIAP, para esto los investigadores han publicado desde el año 2011 hasta la actualidad la cantidad de 317 artículos científicos en revistas indexadas internacionales, 158 artículos en revistas nacionales y 84 artículos de divulgación, logrando incrementarse en los tres últimos años, los hechos mencionados sobre producción científica que señalamos se muestran a continuación:

Gráfico N 01
Producción científica del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP



FUENTE: Ministerio del Ambiente- Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP.

Del cuadro anterior, tenemos que el IIAP cuenta con 11 profesionales con Doctorado, 33 profesionales con grado de maestro en ciencias, tanto en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728 y el Decreto Legislativo 1057 (CAS). En la actualidad, los investigadores de ambos regímenes laborales, que tienen registro vigente en el RENACYT son 48, habiéndose incrementado desde el 2018 a abril de 2022 en un 78%, los mismos que están calificados como investigadores RENACYT contando con un Investigador en la categoría de distinguido.

Finalmente se observa del grafico anteriormente detallado que los artículos internacionales son los elaborados con crecimiento de hasta el 20% anual, es decir va de forma ascendiente, mientras que en las nacionales tenemos que se mantiene la producción, esto ya por diversos factores dentro de los cuales resaltan de forma alarmante las escalas de competitividad laboral por las bajas remuneraciones, en ese sentido merece y es necesario el total apoyo de la propuesta para generar mayor producción.

2.4 En el proceso de ejecución de las investigaciones científicas y tecnologías, generando cadena de valor.

Los procesos son definidos como una secuencia de actividades que transforman una entrada o insumo (una solicitud de un bien o un servicio) en una salida (la entrega del bien o el servicio), añadiéndole un valor en cada etapa de la cadena (mejores condiciones de calidad/precio, rapidez, facilidad, comodidad, entre otros⁵).

En el gráfico que se presenta a continuación, se aprecia los procesos claves y de soporte en la realización de la investigación científica y tecnológica, generando cadena de valor, bajo el enfoque de Presupuesto por Resultados, donde intervienen entre otros componentes, el personal científico, profesionales y técnicos de apoyo en este proceso de la investigación.

Gráfico N 02

Producción de bienes y servicios, aplicado a la acuicultura, del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP



FUENTE: Guía para el planeamiento institucional; D.S 004-2013-PCM. Elaboración propia.

En este aspecto, se debe considerar que las investigaciones especializadas en el campo científico, tecnológico, se ejecutan mediante procesos técnicos y metodológicos generando en cada etapa del proceso la cadena de valor. En estos procesos, intervienen componentes estratégicos generadores de conocimientos como es el personal científico, que contando con el soporte de profesionales y

⁵ Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública en Perú Decreto.

técnicos realizan una serie de actividades en la producción de bienes o servicios públicos para ser entregados a la población beneficiaria:

a) Investigador científico; Agrupa al personal profesional científico especializado en gestión y ejecución de proyectos y estudios de investigación científica básica, aplicada; investigación e innovación tecnológica para la conservación y desarrollo de la Amazonía peruana.

b) Profesional de apoyo; Agrupa a los profesionales que apoyan el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, que ejecuta el IIAP y contribuyen a lograr los objetivos institucionales.

c) Técnico; Agrupa al personal técnico que desarrolla actividades complementarias especializadas inherentes al área funcional y líneas de investigación.

2.5 Análisis de la escala remunerativa comparada con otras entidades del sector ambiente.

Sobre el análisis comparativo del nivel remunerativo de los servidores del IIAP se encuentra muy por debajo del promedio del sector y de los Institutos Públicos de Investigación (IPI) a pesar de tener uno de los más altos indicadores de producción científica del país. Como ejemplo las remuneraciones que percibe el personal investigador, profesional y técnico del IIAP en comparación con la escala remunerativa del INAIGEM, solo representa el 52.78%.

A pesar de esta situación el IIAP no cuenta con una escala remunerativa aprobada por dispositivo legal. Tiene más de 40 años de vigencia activa en investigación amazónica, convirtiéndose en el referente científico en temas amazónicos a nivel nacional y mundial.

En el siguiente cuadro comparativo se muestra la diferencia remunerativa de los trabajadores del IIAP sujetos al régimen laboral 728 con sus similares de otros institutos de Investigación adscritos al MINAM:

Tabla N° 01
Cuadro comparativo de nivel remunerativo del personal del IIAP Decreto Legislativo 728 Vs escalas remunerativas del MINAM y organismos adscritos

CATEGORIA EQUIVALENTE	NIVEL REMUNERATIVO ACTUAL	DS 289-2012-EF	DS 289-2018-EF	DS 275-2018-EF	RPE 010-2021-INAIGEM/PE	DS 237-2012-EF	DS 151-2001-EF
	IIAP	SEARNP	SENAMHI	IGP	INAIGEM	OEFA	IPEN, INGEMMET e INACC
	Dec. Leg. 728	Dec. Leg 728	Dec. Leg 728	Dec. Leg 728	Ley N° 30057 - LSC	Dec. Leg 728	Dec. Leg 728
	Considera el Ingreso Promedio Mensual (16 remuneraciones percibidas al año incluido LA-2015 más Bonif Exc. 9%-Ley 30334, dividido entre 12 meses)	12 Remuneraciones anuales más 2 Gratificaciones (julio y diciembre) y la Bonificación por Escolaridad	12 Remuneraciones anuales más 2 Gratificaciones (julio y diciembre) y la Bonificación por Escolaridad	12 Remuneraciones anuales más 2 Gratificaciones (julio y diciembre) y la Bonificación por Escolaridad	12 Remuneraciones anuales más 2 Gratificaciones (julio y diciembre) y la Bonificación por Escolaridad	12 Remuneraciones anuales más 2 Gratificaciones (julio y diciembre) y la Bonificación por Escolaridad	12 Remuneraciones anuales más 2 Gratificaciones (julio y diciembre) y la Bonificación por Escolaridad
Investigador Científico:							
I4	3,276.77	6,450	8,961	10,743	9,000		8,800
I3	3,145.14	5,850	8,489	10,206	8,000		8,450
I2	3,063.19	5,100	7,007	9,669	7,000		8,100
I1	3,140.80	4,350	5,014		6,000		7,800
Profesional							
P3	3,026.80		3,150	6,685	5,000	9500	7150
P2	3,038.08			4,885	4,000	8500	6850
P1	3,640.39	3,750		3,085	3,500	8000	6500
Técnico							
T3	1,962.48				3,000	4200	4420
T2	2,100.41	3,000			2,500	4000	4250
T1	1,568.90	2,100			2,000	2400	4150
REMUNERACIÓN PROMEDIO PONDERADO IIAP = S/ 2,570.96							

Fuente: Elaboración del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana – IIAP. 2022

De la tabla anterior, se llega a concluir que la escala remunerativa del personal Profesional, investigador y técnico esta por debajo de las Remuneraciones percibidas por la del organismo con funciones ambientales o de carácter climático, es ese sentido se evidencia que los sueldos se encuentran por debajo de las instituciones acordes.

2.6 Costo actual de los profesionales del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana.

El costo actual de los sueldos de las 69 plazas del personal científico, profesional y técnico del IIAP, bajo el régimen laboral del Dec. Leg. 728 es de S/ 2 148 479.95 conforme se detalla en la tabla 2, considerando las 12 remuneraciones mensuales, al que hay que agregar las 4 remuneraciones complementarias ganadas por negociación colectiva: una gratificación por Fiestas Patrias, una gratificación por Navidad, una bonificación por escolaridad, y una bonificación por vacaciones; así como, la bonificación extraordinaria 9% entregada por la Ley N°

30334, Ley que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015⁶ y compensación por tiempo de servicios conforme a la siguiente tabla:

Tabla N° 02
Remuneraciones del Personal del IIAP

CARGO CLASIFICADO	NIVEL REMUNERATIVO ACTUAL		COSTO ACTUAL								TOTAL ANUAL
	PEA	SUELDO PROMEDIO MENSUAL (*)	REMUNERAC. PRINCIPAL	BONIF. ESCOLARIDAD	GRATIF. POR F. PATRIAS - Ley 27335	GRATIF. POR NAVIDAD - Ley 27335	LA-2007 - BONIF. ADIC. POR VACAC.	LEY 30334 - BON. EXTR. 9%	DL 850 - CTS	AP. ESSALUD	
GERENTE GENERAL			-	-				-	-	-	-
DIRECTOR DE INVESTIGACION EN CIENCIA Y TECNOLOGIA			-	-				-	-	-	-
DIRECTOR REGIONAL			-	-				-	-	-	-
JEFE DE OFICINA			-	-				-	-	-	-
COORDINADOR			-	-				-	-	-	-
INVESTIGADOR CIENTIFICO 4	2	2,960.14	53,045.76	4,420.48	4,420.48	4,420.48	4,420.48	796.89	5,157.23	5,171.96	81,862.66
INVESTIGADOR CIENTIFICO 3	3	2,947.39	78,894.20	8,557.85	8,557.85	8,557.85	8,557.85	1,180.41	7,650.83	7,672.68	121,429.52
INVESTIGADOR CIENTIFICO 2	8	2,914.87	207,535.88	17,294.64	17,294.64	17,294.64	17,294.64	3,113.04	20,177.08	20,234.73	320,239.08
INVESTIGADOR CIENTIFICO 1	13	2,886.99	331,705.92	27,642.16	27,642.16	27,642.16	27,642.16	4,975.69	32,249.19	32,341.33	511,840.66
PROFESIONAL 3	5	2,789.49	124,131.00	10,344.25	10,344.25	10,344.25	10,344.25	1,861.97	12,086.29	12,102.77	191,541.03
PROFESIONAL 2	3	2,642.57	70,656.88	5,879.64	5,879.64	5,879.64	5,879.64	1,058.34	6,859.58	6,879.18	108,871.33
PROFESIONAL 1	1	3,047.13	27,119.04	2,259.92	2,259.92	2,259.92	2,259.92	406.79	2,636.57	2,644.11	41,846.19
TECNICO 3	8	1,886.32	134,446.08	11,203.84	11,203.84	11,203.84	11,203.84	2,016.69	13,071.15	13,108.49	207,457.77
TECNICO 2	22	1,596.46	312,583.92	26,048.66	26,048.66	26,048.66	26,048.66	4,888.76	30,390.10	30,476.93	482,334.35
TECNICO 1	4	1,475.77	52,536.96	4,378.08	4,378.08	4,378.08	4,378.08	788.05	5,107.76	5,122.35	81,067.45
TOTALES:	69		1,392,354.24	116,029.52	116,029.52	116,029.52	116,029.52	20,865.31	135,367.77	135,754.54	2,146,479.95

FUENTE: Ministerio del Ambiente - Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP

2.7 Propuesta de la nueva escala remunerativa para el personal para personal científico en el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana – IIAP, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, con un periodo no menor de dos años.

La presente iniciativa de la nueva de escala remunerativa, justifica la alta función que desempeñan los trabajadores del IIAP, reflejado en los aportes a la ciencia y la tecnología que promueve el desarrollo de la Amazonia peruana y el País. Para la elaboración de esta propuesta se ha tomado en cuenta lo siguiente:

Primero la escala remunerativa de los trabajadores se ha elaborado teniendo en cuenta escalas máximas que perciben los investigadores científicos del Instituto Geofísico del Perú (IGP) y el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Montañas (INAIGEM) por ser también instituciones de investigación adscritas al

⁶Ley 30334, Ley que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015, publicado el 18 de junio del 2015, lima, puede verchrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/655742D28BB4292C05257EF400058AC6/\$FILE/30334.pdf.

Ministerio del Ambiente, y contar con todas las categorías y niveles con que cuenta el IIAP

Respecto a ello se ha tenido en cuenta también el índice de precios al Consumidor de Lima Metropolitana (IPCLM)⁷ para ver la pérdida del valor adquisitivo de los sueldos, que desde el año 1991 a marzo del 2022 ha sido del 101.8%; mientras que en la Amazonia peruana⁸ desde enero 1996 a febrero de 2017 es de 125.52% en Loreto, 113.59% en Madre de Dios, 120.72% en San Martín, y 126.17% en Ucayali. Asimismo, se ha clasificado los cargos, aprobados por el Consejo Directivo del IIAP, mediante Acuerdo N° 002-2021-IIAP-CD de su sesión ordinaria 002-2021 de fecha 9 de julio de 2021; en esta misma línea se ha tomado en cuenta lo mencionado por el Decreto Urgencia N 038-2006, de fecha 20 de diciembre del 2006, que en su artículo 2 señala: *"Ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier forma o modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo en los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldo de julio y diciembre"*; en base esto tomando de referencia lo detallado ha sido necesario el estudio de la temporalidad y su efecto, en virtud de ello tenemos que desde el año 1989 en que el IIAP se adecuó a una escala de homologación de sueldos que dio el Gobierno para los trabajadores del Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, desde ese entonces, a la fecha, los trabajadores del IIAP no han contado con una Escala Remunerativa equivalente a otras instituciones similares, en el campo científico y tecnológico.

Como consecuencia es necesario contar con una política remunerativa, que sea atractiva y permita retener a los investigadores altamente calificados, y evitar la fuga de talentos. Es importante continuar fortaleciendo las capacidades de talentos para dar el peso de un Instituto de Investigaciones, a la par de otras instituciones de investigación de países de América Latina, con doctores y maestros en ciencias, para garantizar el desarrollo de la ciencia y la tecnología tan necesarios para la recuperación de la economía del País y la Amazonia Peruana

Finalmente, se propone la siguiente Escala Remunerativa (tabla 3), para 69 plazas que están en el Cuadro Analítico para Personal (CAP) del IIAP, entre investigadores científicos, profesionales y técnicos que desarrollan ciencia y tecnología en la Amazonia peruana, las mismas que están registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos en el Sector Público (AIRSHSP). Las variaciones se presentan en la tabla 4:

⁷ Fuente: BCRPData: Índice de Precios al Consumidor (IPC) (bcrp.gob.pe)

⁸ Fuente: <https://systems.inei.gob.pe/SIRTOD/app/consulta>

Tabla N°03
Propuesta de escala remunerativa para el personal sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana- IIAP

GRUPO OCUPACIONAL	CARGO CLASIFICADO	REMUNERACION MENSUAL (S/)
SP - ESPECIALISTA	INVESTIGADOR CIENTÍFICO 4	11,500.00
SP - ESPECIALISTA	INVESTIGADOR CIENTÍFICO 3	9,500.00
SP - ESPECIALISTA	INVESTIGADOR CIENTÍFICO 2	8,500.00
SP - ESPECIALISTA	INVESTIGADOR CIENTÍFICO 1	7,500.00
SP - ESPECIALISTA	PROFESIONAL 3	7,000.00
SP - ESPECIALISTA	PROFESIONAL 2	6,000.00
SP - ESPECIALISTA	PROFESIONAL 1	5,000.00
SP - APOYO	TÉCNICO 3	4,000.00
SP - APOYO	TÉCNICO 2	3,500.00
SP - APOYO	TÉCNICO 1	3,000.00

Fuente: Elaboración propia

Tabla N°04
Variación entre la propuesta de escala remunerativa para el personal sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 y la escala remunerativa actual del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana- IIAP

GRUPO OCUPACIONAL	CARGO CLASIFICADO	Propuesta de Escala Remunerativa (a)	Promedio de Nivel Remunerativo Actual (b)	Variación (c) = (a + b)
SP - ESPECIALISTA	INVESTIGADOR CIENTÍFICO 4	11,500.00	3,276.77	8,223.23
SP - ESPECIALISTA	INVESTIGADOR CIENTÍFICO 3	9,500.00	3,145.14	6,354.86
SP - ESPECIALISTA	INVESTIGADOR CIENTÍFICO 2	8,500.00	3,063.19	5,436.81
SP - ESPECIALISTA	INVESTIGADOR CIENTÍFICO 1	7,500.00	3,140.80	4,359.20

SP - ESPECIALISTA	PROFESIONAL 3	7,000.00	3,026.80	3,973.20
SP - ESPECIALISTA	PROFESIONAL 2	6,000.00	3,038.08	2,961.92
SP - ESPECIALISTA	PROFESIONAL 1	5,000.00	3,640.39	1,359.61
SP - APOYO	TÉCNICO 3	4,000.00	1,962.48	2,037.52
SP - APOYO	TÉCNICO 2	3,500.00	2,100.41	1,399.59
SP - APOYO	TÉCNICO 1	3,000.00	1,568.90	1,431.10

Fuente: Elaboración propia

Como se observa, el IIAP cuenta con 10 tipos de cargos clasificados, siendo la proporción entre la máxima y la mínima remuneración mensual de 3.8 a 1 y la proporción de los sueldos actuales es de 2.08 a 1; en cambio en el INAIGEM la proporción es de 4.5 a 1; y las del SERNANP es de 3.07 a 1; y en el IGP la proporción es de 2.12 a 1, por lo que se establece que la escala remunerativa propuesta está dentro de los indicadores remunerativos del Sector.

III. ANTECEDENTES

3.1 Sobre el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana.

Por Ley N° 23374, del 30 de diciembre de 1981, se crea el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa, con la finalidad de realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promoverá su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región. Con relación al régimen laboral del IIAP, desde su creación en el año 1981, se ha adecuado al Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral. Posteriormente, en junio del 2008, al promulgarse el Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), la mayoría de los trabajadores, sobre todo funcionarios, directivos, investigadores y profesionales, optaron por este régimen.

En consecuencia, desde sus inicios el IIAP no ha contado con una escala remunerativa aprobada por Ley. Mediante Decreto Supremo N° 228-89-EF, del año 1988, los sueldos del IIAP se adecuaron a una escala de homologación de remuneraciones por categorías para el Sector Público sujeto al régimen laboral del; Decreto Legislativo N° 276.

3.2 Decretos Supremos en referencia a los Ingresos del Personal.

En lo referente a ingresos de personal, en la última década el Ministerio de Economía y Finanzas, por medio de Decretos Supremos, ha aprobado diferentes escalas remunerativas para el personal profesional de instituciones similares al IIAP, como son:

- III.2.1. Decreto Supremo N° 105-2001-EF⁹, Ley que aprueba la escala remunerativa del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN, del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET y del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero – INACC
- III.2.2. Decreto Supremo N° 151-2001-EF¹⁰, Ley que aprueba la escala remunerativa del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN, del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET y del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero – INACC.
- III.2.3. Decreto Supremo N° 298-2012-EF¹¹, Ley que aprueba la escala remunerativa del Pliego 005: Ministerio del Ambiente – MINAM para el personal comprendido en el régimen laboral privado regulado por el Decreto Legislativo N° 728.
- III.2.4. Decreto Supremo N° 275-2018-EF¹², que aprueba la escala remunerativa para el personal profesional científico del Instituto Geofísico del Perú, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.
- III.2.5. Decreto Supremo N° 299-2018-EF¹³, Ley que aprueba la escala remunerativa para el personal profesional especializado del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

⁹ Decreto Supremo N° 151-2001-EF⁹, Ley que aprueba la escala remunerativa del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN, del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET y del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero – INACC, publicado el 15 de junio del 2001, lima, puede ver: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/249600/224964_file20181218-16260-1m3oo7s.pdf?v=1545174277.

¹⁰ Decreto Supremo N° 151-2001-EF¹⁰, Ley que aprueba la escala remunerativa del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN, del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET y del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero – INACC, publicado el 15 de junio del 2001, lima, puede ver: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/249600/224964_file20181218-16260-1m3oo7s.pdf?v=1545174277.

¹¹ Decreto Supremo N° 298-2012-EF, Ley que aprueba la escala remunerativa del Pliego 005: Ministerio del Ambiente – MINAM para el personal comprendido en el régimen laboral privado regulado por el Decreto Legislativo N° 728, publicado el 23 de diciembre del 2022, lima, puede ver: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/252456/227550_file20181218-16260-jcx2dr.pdf?v=1545178049.

¹² Decreto Supremo N° 275-2018-EF, Ley que aprueba la escala remunerativa para el personal profesional científico del Instituto Geofísico del Perú, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728. En su disposición complementaria modificatoria en la que establece: *"Escala Remunerativa para el personal profesional del Instituto Geofísicos del Perú, que cumplen funciones de Investigación Especializada en el campo de la geofísica"*. Publicado el 29 de noviembre del 2018, lima, puede ver: <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/aprueban-escala-remunerativa-para-el-personal-profesional-ci-decreto-supremo-n-275-2018-ef-1717857-7>.

¹³ Decreto Supremo N° 299-2018-EF, que aprueba la escala remunerativa para el personal profesional especializado del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728. Publicado el 18 de diciembre del 2018, lima, puede ver: <https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-supremo/18687-decreto-supremo-n-299-2018-ef/file>.

III.2.6. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 010-2021-INAIGEM/PE ¹⁴,
Ley que aprueba la escala remunerativa del personal del Instituto Nacional
de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM

IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

De aprobarse la presente iniciativa legislativa no se contrapone a ninguna norma del ordenamiento jurídico nacional; asimismo; se enmarca dentro de lo previsto en el artículo 2.- Topes de Ingresos del Decreto de Urgencia N° 038-2006 (20-12-2006) que establece: *"Ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier forma o modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo en los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldo de julio y diciembre"*.

V. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no demanda recursos adicionales al Tesoro Público Nacional, pues la promoción de este proyecto, permitirá de mejor manera establecer al personal científico en el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, que hayan laborado por un periodo no menor de dos años ininterrumpidos y que esta promulgación se de en forma porcentual anual, permitiendo a estos la promoción de promover su escala remunerativa dentro de sus funciones y responsabilidades de su reglamento interno, atendiendo que por más de 7 años no han sido valorados de forma equitativa económicamente, además donde la competitividad laboral se ha visto incluida debido que la nueva contratación de estos profesionales es en base a una escala remunerativa aprobada en 1988, donde su ultimo reajuste se dio desde 2007 donde mediante Resolución Directoral N 001-94-IIAP-DGA, se dio como conceptos de beneficios, y que a partir del 18 diciembre de 2015 se incrementa el monto del ingreso mensual promedio del citado personal a la suma de S/ 2 570.96 (dos mil quinientos setenta) soles, por efecto de laudo arbitral derivado de la Negociación Colectiva 2013/2014 que beneficia a los trabajadores del Decreto Legislativo 728.

Es por ello que mediante la iniciativa legislativa buscamos de forma puntual la promoción del reconocimiento remunerativo acorde con el personal ya mencionado, ya que a través de los años no han sido recategorizados de forma coherente, además que se pueda ejercer una mejor política de desarrollo de competitividad laboral, incentivó laboral para el mejor estudio de los profesionales,

¹⁴ Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 010-2021-INAIGEM/PE, que aprueba la escala remunerativa del personal del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM. Publicado el 06 de marzo del 2021, lima, puede ver: https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Boletin_de_Normas_Legales/NL20210306.pdf.

por lo tanto las consideraciones mencionadas debemos entender que el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público no Financiero, establece los límites de gasto durante el año fiscal, por cada una de las entidades del Sector Público y los ingresos que lo financian, de acuerdo con la disponibilidad de los fondos públicos a fin de mantener el equilibrio fiscal.

En este contexto, el costo diferencial de la propuesta de Escala Remunerativa, será financiada por la Ministerio del Ambiente en concordancia con el Ministerio de Economía en el marco de la Ley del Presupuesto del Sector Público, a partir del año fiscal 2023, asimismo, la presente propuesta anual en la escala remunerativa, será financiada íntegramente por la propia fuente de Financiamiento que viene percibiendo en la actualidad por el Ministerio del Ambiente.

La presente propuesta de escala remunerativa, será financiada íntegramente por el Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios en el Marco de la Ley de Presupuesto del Sector Público a partir del año fiscal 2023, la misma que reemplazará a todas las remuneraciones, bonificaciones, laudos arbitrales que viene percibiendo los trabajadores del IIAP bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728. En este contexto legal y financiero el costo anual será de S/ 6 532 560.00 anual, para un total de 69 plazas, siendo el costo diferencial solo de S/ 4 096 353.64

5.1 POBLACIÓN BENEFICIARIA

La iniciativa Legislativa tiene como Población Beneficiaria principalmente a los científicos, profesionales y técnicos que se encuentren sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, que tengo un periodo no menor de 2 años, y pertenezcan al Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana – IIAP.

5.2 COSTOS

El costo actual de los sueldos de las 69 plazas del personal científico, profesional y técnico del IIAP, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 es de S/ 2 436 206.36 conforme se detalla en la tabla 3, considerando las 12 remuneraciones mensuales, al que hay que agregar las 4 remuneraciones complementarias ganadas por negociación colectiva: una gratificación por Fiestas Patrias, una gratificación por Navidad, una bonificación por escolaridad, y una bonificación por vacaciones; así como, la bonificación extraordinaria 9% -(Ley N° 30334) y compensación por tiempo de servicios

Tabla N°05
Costo de remuneraciones actuales de los trabajadores Dec. Leg 728

CARGO CLASIFICADO	NIVEL REMUNERATIVO		COSTO ACTUAL										
	PEA	INGRESO MENSUAL	REMUNERAC. PRINCIPAL	CARGA SOCIAL	TOTAL MENSUAL	REMUNERAC. PRINCIPAL	BONIF. ESCOLARIDAD	LEY 27335 GRATIF. JUL/DIC	LA-2007 BONIF. VACACIONES	LEY 30334 BONIF. EXTR. 9%	DL 650 - CTS	CARGA SOCIAL	TOTAL ANUAL
GERENTE GENERAL						-	-	-	-	-	-	-	-
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA						-	-	-	-	-	-	-	-
DIRECTOR REGIONAL						-	-	-	-	-	-	-	-
JEFE DE OFICINA						-	-	-	-	-	-	-	-
COORDINADOR						-	-	-	-	-	-	-	-
INVESTIGADOR CIENTÍFICO 4	2	2,430.24	4,860.48	437.44	5,297.92	58,325.76	4,860.48	9,720.96	4,860.48	8,748.9	5,670.56	5,686.76	89,399.89
INVESTIGADOR CIENTÍFICO 3	3	2,332.62	6,997.85	629.81	7,627.66	83,974.20	6,997.85	13,995.70	6,997.85	12,596.1	8,164.16	8,187.48	129,576.86
INVESTIGADOR CIENTÍFICO 2	8	2,271.83	18,174.66	1,635.72	19,810.38	218,095.92	18,174.66	36,349.32	18,174.66	32,714.44	21,203.77	21,264.35	336,534.12
INVESTIGADOR CIENTÍFICO 1	13	2,328.40	30,282.16	2,725.39	33,007.55	363,385.92	30,282.16	60,564.32	30,282.16	54,507.9	35,329.19	35,430.13	560,724.66
PROFESIONAL 3	5	2,244.85	11,224.23	1,010.18	12,234.41	134,690.76	11,224.23	22,448.46	11,224.23	20,203.36	13,094.94	13,132.35	207,835.33
PROFESIONAL 2	3	2,253.21	6,759.63	608.37	7,368.00	81,115.56	6,759.63	13,519.26	6,759.63	12,167.3	7,886.24	7,908.77	125,165.82
PROFESIONAL 1	1	2,699.92	2,699.92	242.99	2,942.91	32,399.04	2,699.92	5,399.84	2,699.92	485.99	3,149.91	3,158.91	49,993.52
TÉCNICO 3	8	1,455.48	11,643.86	1,047.95	12,691.81	139,726.32	11,643.86	23,287.72	11,643.86	20,958.9	13,584.50	13,623.32	215,605.47
TÉCNICO 2	22	1,557.78	34,271.16	3,084.40	37,355.56	411,253.92	34,271.16	68,542.32	34,271.16	61,688.1	39,983.02	40,097.26	634,587.65
TÉCNICO 1	4	1,163.59	4,654.35	418.89	5,072.24	55,852.20	4,654.35	9,308.70	4,654.35	837.78	5,430.08	5,445.59	86,183.05
69			131,568.30	11,841.15	143,409.45	1,578,819.60	131,568.30	263,136.60	131,568.30	236,822.29	153,496.35	153,934.91	2,436,286.36

Fuente: elaboración Propia

5.3 COSTO DE LA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA

El costo mensual de las 69 plazas según la propuesta de la Escala Remunerativa, considera solo 12 sueldos al año, al que se le agrega: una gratificación por Fiestas Patrias, una gratificación por Navidad, una bonificación por escolaridad, una bonificación extraordinaria 9% (Ley 30334) y compensación por tiempo de servicios. En este contexto, el costo anual sería de S/ 6 532 560.00 cuyo detalle se muestra en la tabla:

Tabla N°06
Costo total anual de aplicarse la nueva escala remunerativa actual de los trabajadores Decreto Legislativo 728

CARGO CLASIFICADO	PROPUESTA			COSTO DE LA PROPUESTA							
	PEA	CATEGORIA	ESCALA	REMUNERAC. PRINCIPAL	CARGA SOCIAL	TOTAL MENSUAL	BONIF. ESCOLARIDAD	LEY 27735 GRATIF. JUL/DIC	LEY 30334 BONIF. EXTR. JUL/DIC	DL 650 CTS	TOTAL ANUAL
GERENTE GENERAL			15,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			14,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-
DIRECTOR REGIONAL			13,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-
JEFE DE OFICINA			13,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-
COORDINADOR			10,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-
INVESTIGADOR CIENTIFICO 4	2	I-4	11,500.00	23,000.00	2,070.00	25,070.00	800.00	46,000.00	4,140.00	26,833.33	378,613.33
INVESTIGADOR CIENTIFICO 3	3	I-3	9,500.00	28,500.00	2,565.00	31,065.00	1,200.00	57,000.00	5,130.00	33,250.00	469,360.00
INVESTIGADOR CIENTIFICO 2	8	I-2	8,500.00	68,000.00	6,120.00	74,120.00	3,200.00	136,000.00	12,240.00	79,333.33	1,120,213.33
INVESTIGADOR CIENTIFICO 1	13	I-1	7,500.00	97,500.00	8,775.00	106,275.00	5,200.00	195,000.00	17,550.00	113,750.00	1,606,800.00
PROFESIONAL 3	5	P-3	7,000.00	35,000.00	3,150.00	38,150.00	2,000.00	70,000.00	6,300.00	40,833.33	576,933.33
PROFESIONAL 2	3	P-2	6,000.00	18,000.00	1,620.00	19,620.00	1,200.00	36,000.00	3,240.00	21,000.00	296,880.00
PROFESIONAL 1	1	P-1	5,000.00	5,000.00	450.00	5,450.00	400.00	10,000.00	900.00	5,833.33	82,533.33
TÉCNICO 3	8	T-3	4,000.00	32,000.00	2,880.00	34,880.00	3,200.00	64,000.00	5,760.00	37,333.33	528,853.33
TÉCNICO 2	22	T-2	3,500.00	77,000.00	6,930.00	83,930.00	8,800.00	154,000.00	13,860.00	89,833.33	1,273,653.33
TÉCNICO 1	4	T-1	3,000.00	12,000.00	1,080.00	13,080.00	1,600.00	24,000.00	2,160.00	14,000.00	198,720.00
	69			396,000.00	35,640.00	431,640.00	27,600.00	792,000.00	71,280.00	462,000.00	6,532,560.00

Fuente: Elaboración propia

5.4 COSTO DIFERENCIAL

El costo diferencial anual entre los sueldos actuales y la propuesta de Escala remunerativa asciende a S/ 4,096,353.64, conforme se detalla en la tabla 5 para los investigadores científicos, profesionales y técnicos bajo el régimen laboral del Dec. Leg.728.

Tabla N° 07

Costo diferencial entre los sueldos vigentes y la aplicación de la Nueva Escala Remunerativa de los trabajadores del Decreto Legislativo 728 en el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana.

GRUPO OCUPACIONAL	CARGO CLASIFICADO	TOTAL ANUAL ACTUAL	TOTAL ANUAL ESCALA PROPUESTA	COSTO DIFERENCIAL					TOTAL DIFERENCIAL
				REMUNERAC.	BONIF. ESCOLARIDAD	LEY 30334 BON. EXTR. 9%	DL 650 CTS	AP. ESSALUD	
EMPLEADO DE CONFIANZA	GERENTE GENERAL	-	-	-	-	-	-	-	-
DIRECTIVO SUPERIOR	DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA	-	-	-	-	-	-	-	-
DIRECTIVO SUPERIOR	DIRECTOR REGIONAL	-	-	-	-	-	-	-	-
DIRECTIVO SUPERIOR	JEFE DE OFICINA	-	-	-	-	-	-	-	-
SP - EJECUTIVO	COORDINADOR	-	-	-	-	-	-	-	-
SP - ESPECIALISTA	INVESTIGADOR CIENTÍFICO 4	89,999.89	378,613.33	- 249,092.80	4,060.48	(3,265.11)	(21,162.77)	(19,153.24)	288,613.45
SP - ESPECIALISTA	INVESTIGADOR CIENTÍFICO 3	129,576.86	469,360.00	- 294,032.25	5,797.85	(3,870.39)	(25,085.84)	(22,592.52)	339,783.14
SP - ESPECIALISTA	INVESTIGADOR CIENTÍFICO 2	336,534.12	1,120,213.33	- 679,380.10	14,974.66	(8,968.56)	(58,129.56)	(52,175.65)	783,679.21
SP - ESPECIALISTA	INVESTIGADOR CIENTÍFICO 1	560,724.66	1,606,800.00	- 910,767.60	25,082.16	(12,099.21)	(78,420.81)	(69,869.87)	1,046,075.34
SP - ESPECIALISTA	PROFESIONAL 3	207,835.33	576,933.33	- 321,636.55	9,224.23	(4,279.64)	(27,738.40)	(24,667.65)	369,098.01
SP - ESPECIALISTA	PROFESIONAL 2	125,165.82	296,880.00	- 150,605.55	5,559.63	(2,023.27)	(13,113.77)	(11,531.23)	171,714.18
SP - ESPECIALISTA	PROFESIONAL 1	49,993.52	82,533.33	- 29,501.20	2,299.92	(414.01)	(2,683.43)	(2,241.09)	32,539.81
SP - APOYO	TÉCNICO 3	215,605.47	528,853.33	- 273,342.10	8,443.86	(3,664.11)	(23,748.83)	(20,936.68)	313,247.86
SP - APOYO	TÉCNICO 2	634,587.65	1,273,653.33	- 563,932.60	25,471.16	(7,691.19)	(49,850.31)	(43,062.74)	639,065.69
SP - APOYO	TÉCNICO 1	86,183.05	198,720.00	- 98,184.75	3,054.35	(1,322.22)	(8,569.93)	(7,514.41)	112,536.95
TOTALES:		2,436,206.36	6,532,560.00	- 3,570,475.50	103,968.30	- 47,597.71	- 308,503.65	- 273,745.09	4,096,353.65

Fuente: Elaboración propia

Con esta propuesta de normativa se dará solución al problema de las bajas remuneraciones que vienen percibiendo los investigadores, profesionales y técnicos de apoyo a la investigación científica y tecnológica, beneficiando a 69 servidores contratados con carácter permanente bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

Finalmente, la iniciativa legislativa coadyuvará a mejorar el cumplimiento de los compromisos internacionales del país como son: el Convenio de Diversidad Biológica, el Convenio de Cambio Climático, Convenios RAMSAR, Iniciativa mundial sobre las turberas, Convenios Binacionales, Tratado de Cooperación Amazónica, Pacto de Leticia, entre otros.

SOSTENIBILIDAD DE LA PROPUESTA DE ESCALA REMUNERATIVA.

El Presupuesto Público es un instrumento de gestión del Estado para obtener resultados en beneficio de la población mediante la estrategia de Presupuesto por Resultados (PpR) a través de la prestación de servicios y logro de metas de cobertura con equidad, eficiencia y eficacia.

El Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público no Financiero, establece los límites de gasto durante el año fiscal, por cada una de las entidades del Sector Público y los ingresos que lo financian, de acuerdo con la disponibilidad de los fondos públicos a fin de mantener el equilibrio fiscal.

En este contexto, el costo diferencial de la propuesta de Escala Remunerativa, será financiada por la Fuente de Financiamiento por la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía en el marco de la Ley del Presupuesto del Sector Público, a partir del año fiscal 2023

VI. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL.

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional.

- Política de Estado 17.- Afirmación de la economía social de mercado
- Política de Estado 18.- Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.
- Política de Estado 19.- Desarrollo sostenible y gestión ambiental.
- Política de estado 20.- Desarrollo de la ciencia y tecnología.